

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1976.-

Visto el presente expediente N° 148.358/73 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación vinculado a la adquisición por parte del Poder Judicial del inmueble lindero al que ocupan los Tribunales Federales de Tucumán, y

considerando:

que por ley Provincial N° 3915 de fecha 2 de abril de 1973 fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Congreso, entre las avenidas y General Paz, de la ciudad de Tucumán, coincidente con el edificio donde actualmente funcionan los Tribunales Federales de dicha ciudad (ls. 2/1).

que este Tribunal, mediante resolución N° 107 de fecha 10 de mayo de 1973 (Confr. ls. 17), autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a suscribir el acta de toma de posesión del inmueble de que se trata, trámite que se efectuó el 3 de septiembre de ese año (Confr. ls. 24/26).-

que a fs. 38 el Intendente de la ciudad de Tucumán señala que el mencionado inmueble fue expropiado definitivamente por la municipalidad de esa ciudad mediante resolución N° 439-107 del 31 de diciembre 1970, ofreciendo demorar el cobro del impuesto y paralizar el solar a cambio de la entrega a esa ciudad de los materiales de demolición, lo que podría concretarse mediante un convenio entre ambas partes.-

que el mejoramiento propuesto resulta de toda conveniencia, habida cuenta de que su concreción permitirá satisfacer los objetivos oportunamente expuestos (posibilidad de efectuar futuras obras y razo-

////////////////////////////////////

//////
nes de seguridad) para lograr la expropiación de dicho inmueble, habiendo emitido opinión favorable la Cámara Federal de la Jurisdicción (Confr. fs. 29).-

Por ello, se RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a iniciar los trámites tendientes a la realización de un convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Tucumán, sobre las bases siguientes:

a) demolición del inmueble ubicado en la calle Congreso, entre las calles y General Paz, de esa ciudad, y posterior parquización del solar, a cargo de dicha Municipalidad,

b) entrega a esa ciudad de los materiales de la referida demolición.

2º) Hacer saber a la citada Dirección que en el convenio de que se trata deberá quedar debidamente aclarado que el solar parquizado seguirá en posesión y para uso exclusivo del Poder Judicial de la Nación.-

3º) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Léase intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

MORACIO H. HEREDIA

DES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN